



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Aurora Alexandra Manrique Hernández
Demandado	Herederos de Miguel Antonio Mendieta Matallana (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00475 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Despacho

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho** presentada por **Aurora Alexandra Manrique Hernández** contra la heredera determinada María Gilma Matallana Lizarazo e indeterminados del causante **Miguel Antonio Mendieta Matallana (q.e.p.d.)**

2.- TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE a los demandados conforme a lo previsto por los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.- CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

5.- EMPLÁCESE a la heredera determinada María Gilma Matallana Lizarazo y a los herederos indeterminados del causante Miguel Antonio Mendieta Matallana (q.e.p.d.).

6.- Se reconoce al abogado Andrés Francisco Pineda Rojas, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
043 Del 22-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria